

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 2 DE JUNIO DE 1930

NÚMERO 5769

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Bella Vista N.º

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 96, de 23 de Mayo de 1930..... 20191

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 62 de 1930, de 2 de Junio, por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial..... 29191

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 22 de 1930, de 13 de Marzo, por el cual se señala el día del Censo..... 20191

Decreto número 23 de 1930, de 19 de Marzo, por el cual se hace una promoción y se llena la vacante respectiva..... 20191

Decreto número 24 de 1930, de 20 de Marzo, por el cual se nombra Recaudador Auxiliar de la Contribución de Caminos, para los Distritos de San Lorenzo, San Félix, Remedios y Tolé..... 20191

Decreto número 25 de 1930, de 28 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento..... 20191

Decreto número 26 de 1930, de 2 de Abril, por el cual se nombran Recaudadores Auxiliares de la Contribución de Caminos en los Distritos de Dolega y Arraiján..... 20191

Decreto número 27 de 1930, de 11 de Abril, por el cual se designa el Representante de Panamá en la Décima Conferencia Internacional de la Cruz Roja..... 20192

LLEGADE DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 20192

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Mayo de 1930..... 20192

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Mayo de 1930..... 20192

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 35, de 26 de Abril de 1930..... 20192

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1929..... 20193

Resumen Mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Junio de 1929..... 20193

Avisos Oficiales..... 20193

Edictos..... 20193

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 22 de Mayo de 1930.

En memorial que se acaba de recibir en este Despacho, solicitan al Poder Ejecutivo, los señores Chen Chi Fat, Lau Len Sien, Tong Pui Chiam, George Pakehong, J. F. Chung y Wong Sei Chung, que se resuelva que la sociedad china de beneficencia "Lue Panamá Wa Kiu Tun Tse Lan Hop Hui" puede constituirse y funcionar en esta capital.

Los expresados señores acompañan a su petición dos copias en idioma castellano de los estatutos de la proyectada asociación firmados por ellos, como miembros fundadores, donde se expresa con claridad su denominación, objeto, domicilio, la forma de administración, los recursos con que cuenta y la aplicación que ha de darse a los haberes de esta misma agrupación en caso de disolución.

Ahora bien, como los documentos presentados reúnen las condiciones exigidas en el artículo 1857 del Código Administrativo y resulta de ellos que la asociación debe reputarse lícita,

SE RESUELVE:

Autorizar la constitución y funcionamiento de la sociedad china de beneficencia llamada "Lue Panamá Wa Kiu Tun Tse Lan Hop Hui", fundada por los señores Chen Chi Fat, Lau Len Sien, Tong Pui Chiam, George Pakehong, J. F. Chung y Wong Sei Chung, si se cumplen las obligaciones y se otorgan las garantías que el Código Administrativo exige a esta clase de asociaciones.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA,
Subsecretario.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 62 DE 1930

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se inviste un agrimensor oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Ramón A. Saavedra, en atención al Diploma de Bachiller en Ciencias, Departamento de Ingeniería Sanitaria y Municipal, otorgado por el Instituto de Tecnología de Massachusetts.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 22 DE 1930

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se señala el día del Censo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Señálase como día en que se considera efectuado el Censo de 1930, el Lunes 17 del presente mes, en cuya fecha se dará comienzo al empadronamiento en toda la República por medio de los respectivos Empadronadores, en los formularios distribuidos oportunamente por la Dirección General del Censo y de acuerdo con las instrucciones precisas dadas a dichos empleados por esa Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 23 DE 1930

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hace una promoción y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Doctor Werner Oppenheimer, del cargo de Médico Interno del Hospital Santo Tomás al de Director del Hospital de Soná, con la asignación

mensual de *ciento cincuenta balboas* (B. 150.00), y nómbrase en su reemplazo al señor Doctor Luis Chaparro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 24 DE 1930

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se nombra Recaudador Auxiliar de la Contribución de Caminos, para los distritos de San Lorenzo, San Félix, Remedios y Tolé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr. Arcesio Zapata, Recaudador Auxiliar de la Contribución de Caminos en los distritos de San Lorenzo, San Félix, Remedios y Tolé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 25 DE 1930

(DE 28 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Médico Oficial ad-honorem de Puerto Armuelles, con jurisdicción en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, hecho en el Doctor Otto E. Broisus, por Decreto número 100, de 20 de Diciembre de 1929, y nómbrase en su reemplazo, al Doctor Howard M. Walker.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 26 DE 1930

(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se nombra Recaudadores Auxiliares de la Contribución de Caminos en los distritos de Dolega y Arraiján.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo de los señores Carlos Alvarado y Orlando del Busto, quienes han renunciado el cargo, nómbrase a los señores Filadelfo Rivera y Julián Melo, Recaudadores Auxiliares de la Contribución de Caminos en los distritos de Dolega y Arraiján, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario,

C. J. QUINTERO.

DECRETO NUMERO 27 DE 1930
(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se designa el representante de Panamá en la Décima Cuarta Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Comisionase al Cónsul General de Panamá en Bruselas, señor Luis Bosman, para que con el cargo de Delegado ad-honorem de la República de Panamá, concurra a la Décima Cuarta Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que tendrá lugar en Bruselas del 6 al 11 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

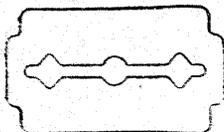
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Bélgica bajo el número 37459 a favor de la "Gillette Safety Razor S. A. Belge", corporación de Bélgica, domiciliada en Rue Royale N° 222, Bruselas, Bélgica.

Descripción: La marca en referencia consiste en una figura de forma rectangular con los ángulos dentados. Dentro de dicha figura hay otra figura extendida de forma distintiva tal como aparece en el diseño que acompaña.



Efectos que ampara: cuchillería, incluyendo navajas de seguridad y hojas para navajas de seguridad.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y recipientes de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste,

sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 26 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 10 de mayo de 1930.

As. 2474 y 2475. Escrituras números 5 y 6, otorgadas ante el Secretario del Consejo Municipal de San Carlos, por las cuales Sabas A. Villegas vende sendos lotes de terreno a Florantina Pérez y Emilia Gil, respectivamente.

As. 2476. Escritura 654, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Margarita C. de Alvarado constituye hipoteca a favor de "The Chase National Bank" sobre una finca en esta ciudad.

As. 2477. Oficio 528, de 6 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Angel Severino se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Lilia Berta Castillo.

As. 2478. Oficio 91, de 7 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual comunica que a petición de Constantino Tuñón se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Carlos Reyes.

As. 2479. Escritura 320, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel A. Chu constituye hipoteca a favor del "The Royal Bank of Canada" sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público hoy 12 de Mayo de 1930.

As. 2480. Escritura 693 de 5 de Diciembre de 1928 de la Notaría 1ª, por la cual Belisario Porras vende a Ismael Dorshy una finca en Juan Díaz.

As. 2481. Escritura 639 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca sobre una finca de propiedad de Catalina Arrocha Graell.

As. 2482. Escritura Patente de Navegación Nacional número 636 de 10 de los corrientes, por la cual se le expide título a la Nave denominada "Vat" de propiedad de Tomás Sáenz.

As. 2483. Escritura 1299 de 22 de Septiembre de 1927 extendida en la Notaría 2ª, por la cual Juan Escribidas Jiménez hace promesa de venta de un terreno en la Zanja de Toqué, a Manuel A. Garrido y otro.

As. 2484. Escritura 343 de 8 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Sara Lindemann de Valencia vende una finca en esta ciudad a P. J. Amezola y C. S. A.

"Grebien y Martinz Inc." cancela hipoteca.

As. 2485. Escritura 174 de 6 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Alvarez vende una finca en el Boquete a Faustino Candanedo.

As. 2486. Escritura 396 de 18 de Diciembre de 1928 de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de Los Santos González vende a José de Los Santos González Bonilla una finca ubicada en Boquerón.

As. 2487. Escritura 97 de 1º de Abril de 1928 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Remigio Morales de Rodríguez vende a Salomé R. de Rojas sus derechos herenciales sobre una finca.

As. 2488. Escritura 104 de 4 de Abril de 1928 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Remigio Rojas y otra celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2489. Escritura 162 de 29 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Arthur Carl Barrous y otro celebran con Ledy Helen Barrous un contrato de compraventa a favor de Folk Berg.

As. 2490. Escritura 7 de 7 de Febrero de este año extendida ante el Secretario del Concejo de Aguadulce por la cual Juana Aizpurúa compra un terreno al Municipio, dentro del área de la población.

As. 2491. Escritura 184 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ferdinand Grebien confiere poder a Louis Martinz y otro.

As. 2492. Escritura 177 de 12 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Honorio González Guill venden un terreno y casa en Arraiján a Emilio Camargo.

As. 2493. Escritura 356 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Basilia Gordon de Camargo compra parte de finca a Emilio Camargo y éste confiere poder a la compradora.

As. 2494. Escritura 185 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los Estatutos de la Sociedad Progresiva Barbadiense, de Colón.

As. 2495. Escritura 321 de 3 de de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Laura Elena Boyd cancela hipoteca a Andrea Sanguillén de Tejada.

As. 2496. Escritura 357 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Reginald Noel McAlmon y otro venden fincas a Nicanor Arturo de Obarrío.

As. 2497. Escritura 344 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan diligencias de una inspección ocular sobre una finca a Eduardo y Juan Navarro.

As. 2498. Escritura 173 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Juan y Eduardo Navarro segregan lotes de una finca de su propiedad y los venden a Francisco Arias Paredes.

As. 2499. Escritura 352 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se adicionan la escritura 173 de 10 de Marzo de este año, extendida en la misma Notaría.

As. 2500. Escritura 952 de 14 de Diciembre de 1929 de la Notaría 1ª, por la cual se funda la Sociedad "Compañía Productos Tropicales S. A."

As. 2501. Oficio 1496 de 9 de los corrientes del Juez 1º de Colón, en el cual comunica la demanda de separación de bienes presentada por Carlota E. Bieberach de Emiliani contra Emiliano Jr.

As. 2502. Escritura 353 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas Villegas y su esposa venden un lote de terreno en esta provincia a Francisco Sibauste.

As. 2503. Escritura 553 de 21 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente un terreno en San Carlos a Francisco Moreira.

As. 2504. Escritura 635 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julia O. v. de Chapetto constituye hipoteca a The Wilcox Mercantile Agency sobre una finca en esta ciudad.

As. 2505. Escritura 156 de 25 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Harry Eno cancela hipoteca a Eugenio D. de Abate y éste vende a Valentín de León Jr. una finca y Valentín de León, Jr. constituye hipoteca a favor del primero sobre la misma finca.

As. 2506. Escritura 56 de 18 de Abril de la Notaría de Coclé, por la cual Juan Echevarría declara mejoras en una finca ubicada en Aguadulce y vende ésta a Juana Aizpurúa.

As. 2507. Escritura 616 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Arce P. vende a William G. Allison un lote de terreno en San Carlos.

As. 2508. Escritura 46 de 28 de enero de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José D. Candanedo vende a Luis Jiménez P. un terreno en Boquete.

As. 2509. Escritura 195 de 26 de Abril de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Boquete vende a Jack Stiner un terreno en ese Distrito.

As. 2510. Escritura 23 de 30 de Noviembre de 1929 otorgada ante el Secretario Municipal de Antón, por la cual ese Municipio vende a Manuel M. Aguilera un terreno en ese Distrito.

As. 2511. Adiciona el asiento anterior.

As. 2512. Escritura 662 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Josefa y Dolores Avila constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 35.—Panamá, Abril 25 de 1930.

En los primeros días del mes de Marzo del año de 1930, compareció a este Despacho la señora Olivia Castillo de Fernández, con el fin de cerciorarse si era cierta o no la información que había obtenido consistente en la celebración de segundas nupcias contraídas por su esposo Angel María Fernández Isaza con Viviana Oberto, ante el señor Juez Municipal de La Pintada.

Con el fin de establecer la verdad de lo ocurrido, este Despacho envió con carácter de urgentes sendos telegramas al Alcalde Registrador Auxiliar y Juez Municipal de La Pintada, telegramas que llevan fechas 7, 8 y 10 de Marzo del año en curso. En términos afirmativos fueron contestados esos telegramas por dichos funcionarios con fechas 7, 8 y 12 del mismo mes. Exigida al señor Juez Municipal a quo el acta judicial que acredita el vínculo, dicho funcionario la remitió con oficio número 25 debidamente autenticada.

Está, pues, probado el hecho de las segundas nupcias contraídas por Angel María Fernández Isaza con Viviana Oberto, ante el señor Juez Municipal de La Pintada, el día veinticuatro del mes de Diciembre

del año de mil novecientos veintinueve. El acta de ese matrimonio no es registrable en esta Dirección General, porque existe impedimento legal. Consta en este Despacho, que Angel María Fernández Isaza, natural de Nata, farmacéuta, hijo legítimo de Isaac Fernández Herrera y Abigail Isaza, contrajo matrimonio civil el día 10 de noviembre del año de mil novecientos veintiocho, en Baboá, Zona del Canal, ante el Juez de Paz Interino, señor don N. A. Becker y en presencia de los testigos Isaac Fernández Herrera y A-

naías Arango, vecinos de Panamá. Presentada la documentación auténtica, fue registrada dicha acta matrimonial a folio 418, bajo el asiento 875 del Tomo Cuarto de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de Marzo del año en curso.

El matrimonio ulterior contraído por Angel María Fernández Isaza con Viviana Oberto es ilegal, teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 479, Capítulo II, Título XII Código Penal.

Por ello, el infrascrito Registrador General en uso de sus facultades legales, dispone: no registrar el acta del matrimonio Fernández Isaza-Oberto, y remitir lo conducente al señor Juez de lo Criminal para lo de su competencia.

Cumplase.

El Registrador General,
E. FERNANDEZ JAEN.
El Subdirector,
Pompilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6.00
- Por seis meses..... 3.00
- Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
- Código Civil, empastado..... 2.50
- Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
- Código Judicial, empastado..... 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
- Código Penal y de Minas..... 1.50
- Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
- Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
- Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
- Leyes de 1920..... 0.50
- Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
- Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
- Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
- Leyes de 1928..... 0.25
- Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
- Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
- Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
- Aranjel Consular en español e inglés..... 0.50
- Constitución de la República..... 0.50
- Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior, de la República,

Por el presente, cita llama y emplaza a Juan Navarro, de identificación desconocida, por no constar en el proceso, para que dentro del término de quince días, más el de la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud del auto de fecha veinte de mayo del corriente por el cual se llama a juicio, con la advertencia de que si no lo hiciera así, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameñas, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Mayo de mil

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1929.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBREZ.....		8	1	9			6	2	4	4		
La Laguna.....	3	8	3	8	4		2	3	1	4		
CAJAZAS.....												
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTEJO.....	1	1		4			5	1	1	3		
LAS PALMAS.....	2	8	3	8	9		3	1	2	2		
RÍO DE JESÚS.....	2	5		3	2		4	7	5	6		
SANTIAGO.....	9	20	11	7	5		3	1		4		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....	1	5	1	1			1			1		
Atalaya.....												
Mariato.....												
POUNGA.....												
SORÁ.....	1	11	8	12	3		2	8	5	5		
Bahía Honda.....												
Reclere.....												
Guaramal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	2	6	2	6								
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....	1	2		3			1		1			
LA MESA.....	1	9	3	6			4	4	3	5		
SANTA FE.....												
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Cerro de Plata.....												
Totales.....	23	81	32	67	23		29	27	22	34		

Panamá, 30 de Junio de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	6	3	5	11			7	1	3	5		
COCLÉ.....	9	45	18	34	2	2	19	15	16	18		
COLÓN.....	24	19	21	19	9	16	42	38	43	37		
CHIRIQUÍ.....	23	79	28	73	7	11	38	54	55	37		
DARIÉN.....	2	6		5			5	4	6	3		
HERRERA.....	17	40	15	52		7	16	7	13	10		
LOS SANTOS.....	31	74	26	65	3	8	42	45	34	53		
PANAMÁ.....	39	107	42	101	3		78	60	51	57		
VERAGUAS.....	23	81	32	67	23		29	27	22	34		
TOTALES.....	174	454	187	427	24	67	276	251	273	254		

Panamá, 30 de Junio de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNANDEZ JAEN.

novecientos treinta, y un ejemplar de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. FRANCISCO DE LA OSSA.

El Secretario, Interino,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 131

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coelá, y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en la solicitud presentada por Francisco Domínguez para que se aseguren los bienes dejados por Jacinto Domínguez se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Coelá.—Penonomé, Mayo veinte de mil novecientos treinta.

Vistos: el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley declara yacente la herencia del nombrado Jacinto Domínguez Sánchez.

2.º Nombra curador de la herencia al señor Francisco Domínguez y

ORDENA:

Que se fijen edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

Que presenten al tribunal cualquier testamento del finado, cualquiera que lo tenga; y

Que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces en cualquier periódico.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Raúl E. Jaén P., Secretario.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a las nueve de la mañana del veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y por el término de treinta días hábiles.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Raúl E. Jaén P.

8 vs.—1

EDICTO

Juzgado Primero Municipal.—Coelá, ocho de mil novecientos treinta.

Como en el presente negocio se han tomado todas las medidas que indica el artículo 1544 del Código Judicial, hasta donde ha sido posible, es del caso continuar el trámite lo que hace el tribunal de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal.

Por tanto el Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia del finado Clyde McClung Martin, desde el dieciséis de abril de mil novecientos veintinueve, fecha en que ocurrió su defunción y dispone: nombrar como nombra en efecto curador de la herencia a C. H. Hewitt a quien le serán entregados los bienes para su administración; que se fijen edictos para citar a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos; ordenar al que tenga en su poder testamento del finado lo presente al tribunal y que

se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la localidad, si lo hubiere, o de cualquier otro lugar.

Notifíquese y cópiese.

PEDRO N. VILLALAZ, (Juez).—Pablo Apolayo A., Secretario.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Díaz se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de (7) años de edad color amarillo pálido, ojinegra, sin marca, y señalada a sangre así: oreja izquierda con trenza y sacabocado por encima; oreja derecha horqueta por debajo.

"La cual se encontraba vagando por los lugares de Nuestro Amo de esta jurisdicción hace más de (2) dos años, sin dueño conocido según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Bernal se encuentra depositado un caballo de color rosillo como de ocho a nueve años de edad mas o menos marcado a fuego así (.....) y contramarcado con el siguiente (.....) ambos en la pierna izquierda o sea el lado de montar. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar denominado Veladero de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de este se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que la persona que se crea con derecho al referido animal, haga su reclamo dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Marzo 6 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera.

Oficial Mayor.

30 vs.—6

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sorá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Pablo Arosemena, vecino de esta localidad, se encuentra depositada una vaca hosca, mocha, de primera talla, en buen estado —marcada a fuego así: —xi a oyoapap sopel sol us —y—A querido, señal de sangre, horqueta en una oreja.

Este animal fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Juan Cerrú, por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Diego, de esta Jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se ordena enviar copia auténtica al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Sorá, Febrero 17 de 1930.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal González.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza, vecino del Distrito, con residencia en esta Población, se encuentra depositado un Potranco colorado oscuro, lucerito en la frente, como de tres años poco más o menos, sin marca de ninguna clase el cual se encontraba vagando por los llanos de la Soledad de esta comprensión desde hace tres años sin dueño conocido según dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del Semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 26 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo como de seis años de edad, marcado a fuego en el pernil de lado derecho (Y) castrado, trocado, que se encontraba vagando en el barrio de Socialtim de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras del denunciante y de los demás vecinos de ese lugar, sin dueño conocido por más de un mes. Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente y de acuerdo con las disposiciones que

entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles. Si vencido este término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Gutiérrez se encuentra depositado un caballo de color colorado sin marea de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando en el llano de la Pita de esta jurisdicción hace varios meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contando desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Febrero 14 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera.

Oficial Mayor.

30 vs.—22

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenza Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, rosillo, sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados e dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 13 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—23

Imprenta Nacional.—Rq. N.º 3304-B